MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8

MODIFICACION N° 001 AL CONTRATO PRINCIPAL N° 67-7-200407-2022, SUSCRITO ENTRE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 Y EL CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S

21 FEB 2023

Entre los suscritos a saber, Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.032.397.074 de Bogotá, obrando en nombre de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8 (E)**, en su calidad de jefe de Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (e), y facultada para celebrar contratos por la resolución N° 00684 del 18 de Marzo de 2022, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra el señor ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 9.094.511, quien actúa en calidad de representante legal del CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S, con NIT 900.765.131-4, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición presupuestal al contrato N° 67-7-200407-2022 previa las siguientes consideraciones:

1. El Decreto 679 del 28 de marzo de 1994 "Por la cual se reglamenta parcialmente la ley 80 de 1993" articulo 14. Delega la facultad a funcionarios que desempeñan cargos en los niveles directivo ejecutivo o equivalentes, la adjudicación, celebración, liquidación, terminación modificación, adición y prorroga de los contratos estatales.

2. Que el contratante y el contratista suscribieron el contrato N.° 67-7-200407-2022 cuyo objeto es "prestacion de los servicios de imagenología de baja, mediana y alta complejidad simple, contrastada y especializada, ecografías simples, (transfontanelar, tejidos blandos, tiroides, mama, testiculo), ecografía tridimensional, ecografías doppler, color y pulsado, mamografías, y demás procedimientos contemplados dentro de los cups del acuerdo 002/2001., teniendo en cuenta la condición para la realización de procedimientos relacionados en dicho acuerdo, a los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional en el departamento de bolivar" por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/Cte.($75.000 000) vigencia 2022 y vigencia 2023 según la cláusula VALOR DEL CONTRATO y un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023 o hasta agotar presupuesto.

3. Que el plazo de ejecución del contrato N.° 67-7-200407-2022, se inició el 23 de diciembre de 2022, según comunicación de ejecución de la carta de inicio del contrato, suscrita por el jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8

4. Que mediante comunicación oficial No GS-2023-009271-DEBOL de fecha 14 de febrero de 2023 firmado por el supervisor de contrato , solicita al señor Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, autorizar adición presupuestal teniendo en cuenta que del contrato N° 67-7-200407-2022 se ha ejecutado un valor de $65.248.000 correspondiente a un 86% y se hace necesario continuar garantizando la prestación del servicio.

Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFIQUESE: la cláusula VALOR DEL CONTRATO del contrato principal N° 67-7-200407-2022, en el sentido de adicionar el valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($ 37.500.000) vigencia 2023, con el fin de seguir con la continuidad del servicio.

CLÁUSULA SEGUNDA - APROPIACION PRESUPUESTAL: La presente modificación N° 001 al contrato principal 67-7-200407-2022, se encuentra amparado mediante certificado de disponibilidad presupuestal N° 32223 del 23 de febrero de 2023.

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación N° 001 al contrato principal N° 67-7-200407-2022, debe ser comunicado al contratista a fin de que sea tenido en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato, y se adecue la misma a los términos de esta modificación

CLÁUSULA CUARTA: la presente modificación N° 001 al contrato principal 67-7-200407-2022 debe ser comunicada por el contratista a la compañía aseguradora que expidió la póliza, a fin de que sea tenida en cuenta por la misma dentro de la ejecución del contrato y se adecue a los términos de esta modificación.

CLÁUSULA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) mediante certificación suscrita por el representante legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal -si lo tuviere- en lo que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la legalización de la presente adición presupuestal N° 001. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el termino de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo el pago.

CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES. las demás cláusulas del contrato principal No 67-7-200407-2022, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en el presente contrato adicional, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación N° 001 al contrato N° 67-7-200407-2022 se entiende perfeccionado con las firmas de las partes.

CONTRATANTE

21 FEB 2023

Mayor GUSTAVO ADOLFO VENEGAS VELASQUEZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 (E)

CONTRATISTA

ALVARO ENRIQUE CORREA RIVERA
Cédula de Ciudadanía No. 9.094.511
Representante legal CENTRO RADIOLOGICO DEL CARIBE S.A.S

Dr. FREDDY [illegible] RODOMENICO	Revisó CT. MICHAEL [illegible] SENTORE BOLLO Jefe de contratos RASES	CT. RAUL RAMIREZ RAMIREZ Jefe Administrativo RASES	

Nota: los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8

Manga Calle Real No. 24-03
Teléfonos 6609 [illegible]
[illegible]@[illegible].gov.co
www.[illegible].gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA